



Resolución Directoral Regional

N° - 405 - 2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 12 JUN 2025

VISTO: Los expedientes de Registros N° 6946 y 6947 de fecha 28 de agosto del 2024; presentado por el señor PEDRO PABLO IMAN INGA, identificado con DNI N° 44130945, Memorandum N° 274-2024/GRP-420020-500 del 20 de noviembre del 2024 de la Dirección de Seguimiento Control y Vigilancia Informe N° 255-2025-GRP-420020-400 del 21 de mayo del 2025 de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, Informe N° 504-2025-GRP-420020-AJ del 27 de mayo del 2025 de la oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el Permiso de Pesca es indesligable de la embarcación a que corresponde, por lo que la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca, conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron;

Que, el artículo 64° del Reglamento General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, dispone que los Permisos de Pesca para embarcaciones pesqueras artesanales serán otorgados para todas las especies hidrobiológicas, siempre que sean destinadas al consumo humano directo y que para la extracción utilicen artes y aparejos de pesca adecuados;

Que, el Artículo 12° inciso 1 del Reglamento de la Ley General de Pesca - Decreto Supremo N° 012-2001-PRODUCE, señala: "en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería no autorizará incremento de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos". En concordancia con lo prescrito en el Artículo 19° del mismo reglamento que establece: "El Ministerio de Pesquería puede establecer que las solicitudes para el otorgamiento de derechos de cualquier actividad del sector pesquero, sean denegadas por razones de ordenamiento y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos o protección del medio ambiente. Asimismo, puede limitar el acceso a un recurso hidrobiológicos mediante un determinado sistema de extracción o procesamiento";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1938-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 29 de diciembre del 2017, se resolvió: Otorgar permiso de pesca al señor CLAUDIO FLORES FLORES, identificado con DNI N° 02724244, para operar la embarcación pesquera artesanal JEHOVA RAPHA I con matrícula PT-56446-BM y 3.14 de arqueo bruto, en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 06.48 de arqueo bruto, utilizando artes y aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, destino al consumo humano directo, a excepción de los recursos sardina, bacalao de profundidad, merluza, anchoveta, anchoveta blanca y anguila, conforme a las siguientes características arqueo bruto: 3.14, eslora: 7.90 m, manga: 2.70 m, puntal: 1.20 m;

Que, mediante expediente del visto presentado por el señor PEDRO PABLO IMAN INGA, identificada con DNI N° 44130945, propietario de la embarcación pesquera artesanal **BENDICION DE DIOS** de matrícula **PT-56446-BM**, domiciliado en AAHH Vicente Chunga Aldana Mz A Lote 28, distrito y provincia Sechura, departamento Piura; Solicita ante la Dirección Regional de la Producción Piura, el Cambio de Titular del Permiso de Pesca y Modificación de la Resolución Autoritativa por el Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal **BENDICION DE DIOS (EX JEHOVA RAPHA I)**, de matrícula **PT-56446-BM**;



Que, de otro lado, los numerales 34.5, 34.6 y 34.7 del artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Pesca, modificado por Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE publicado con fecha 28 de febrero de 2020, establecen respectivamente lo siguiente: (i) no procede el cambio de titularidad del permiso de pesca en caso se verifique obligaciones exigibles por conceptos de derechos de pesca o sanciones de multa a cargo de cualquiera de los anteriores titulares de dicho permiso según corresponda; (ii) respecto de las sanciones de suspensión incumplidas y para los actos administrativos sancionadores que han sido impugnados en la vía administrativa o que cuenten con mandato cautelar que suspenda su ejecución, procede el cambio de titularidad del permiso de pesca, el cual queda condicionado al cumplimiento de las suspensiones incumplidas, al resultado de dichas impugnaciones o a la vigencia de la medida cautelar, según corresponda; y, (iii) una vez concluidos los procedimientos sancionadores mediante acto administrativo firme, o se deje sin efecto la medida cautelar correspondiente, la autoridad competente suspende, de oficio, el permiso de pesca si en el plazo de 10 días hábiles no se acredita el cumplimiento de las referidas obligaciones;

Que, en atención a lo antes mencionado, se observa en el expediente que se tiene a la vista el MEMORANDUM N° 274-2024/GRP-420020-500 del 20 de noviembre del 2024, emitido por la Dirección de Seguimiento, Control y Vigilancia, mediante el cual comunica que a la fecha no existe obligación exigible a cargo de cualquiera del actual y anterior titular de dicho permiso, el señor PEDRO PABLO IMAN INGA, identificado con DNI N° 44130945, y el señor CLAUDIO FLORES FLORES identificado con DNI N° 02724244 respectivamente, es decir no cuentan con resolución sancionatoria alguna, por lo que corresponde continuar con el trámite de cambio de Titular y Modificación de la Resolución Autoritativa por el Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal solicitado;

Que, de la evaluación efectuada a los documentos presentados por el señor PEDRO PABLO IMAN INGA, identificado con DNI N° 44130945, propietario de la embarcación pesquera artesanal **BENDICION DE DIOS (EX JEHOVA RAPHA I)**, con matrícula **PT-56446-BM**, se ha determinado que ha cumplido con los requisitos establecidos en los procedimientos N° 16 y 18 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción Piura aprobado con Ordenanza Regional N° 475-2022/GRP-CR. Aprobado el 04 de noviembre del 2022, y Decreto Supremo N° 018-2021-PCM, por lo que deviene procedente otorgar Cambio de Titular del Permiso de Pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre o Matrícula de la Embarcación Pesquera Artesanal;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de la Dirección Regional de la Producción Piura, mediante Informe N° 255-2025-GRP-420020-400, de fecha 21 de mayo del 2025, en el que concluye y recomienda: **1° Otorgar** a favor del señor PEDRO PABLO IMAN INGA, identificado con DNI N° 44130945, el cambio de titular del permiso de Pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre o Matrícula de la Embarcación Pesquera Artesanal **BENDICION DE DIOS (EX JEHOVA RAPHA I)** de matrícula **PT-56446-BM**, con Arqueo Bruto de 3.14; en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado con Resolución Directoral Regional N° 1938-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, al haber cumplido con los requisitos de procedibilidad, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos Procedimientos 16 y 18; y Decreto Supremo 018-2021-PCM, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	CLAUDIO FLORES FLORES	PEDRO PABLO IMAN INGA
Embarcacion	JEHOVA RAPHA I	BENDICION DE DIOS

Permiso de Pesca a plazo determinado para operar la Embarcación Pesquera Artesanal **BENDICION DE DIOS**, con matrícula **PT-56446-BM**; con un Arqueo Bruto de 3.14, de bandera nacional, que se dedicara a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al consumo humano directo, utilizando artes y aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, a excepción de los recursos Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Anchoqueta (*Engraulis ringens*), Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anguila (*Ophichthus remiger*). **2° Dejar sin efecto** la Resolución Directoral Regional N° 1938-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 29 de diciembre del 2017, se resolvió Otorgar permiso de pesca al señor CLAUDIO FLORES FLORES, identificado con DNI N° 02724244, para operar la embarcación pesquera artesanal JEHOVA RAPHA I con matrícula PT-56446-BM y 3.14 de arqueo bruto, en el marco del Decreto Legislativo N°1273, Decreto Legislativo para facilitar el



Resolución Directoral Regional

N° - 405 - 2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 12 JUN 2025

desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 06.48 de arqueo bruto, utilizando artes y aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, destino al consumo humano directo, a excepción de los recursos sardina, bacalao de profundidad, merluza, anchoveta, anchoveta blanca y anguila, conforme a las siguientes características arqueo bruto: 3.14, eslora: 7.90 m, manga: 2.70 m, puntal: 1.20 m.;

Que, con Informe N° 504-2025-GRP-420020-AJ, de fecha 27 de mayo del 2025, Área Jurídica de la Dirección Regional de la Producción Piura, recomienda: 1° **Aprobar** el Cambio de Titular del Permiso de Pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre o Matrícula de la Embarcación Pesquera Artesanal **BENDICION DE DIOS (EX JEHOVA RAPHA I)** de matrícula **PT-56446-BM**, con un Arqueo Bruto de 3.14, estableciéndose como nuevo titular del permiso de pesca al señor **PEDRO PABLO IMAN INGA**, identificado con DNI N° 44130945. 2° **Dejar sin efecto** la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral Regional N° 1938-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 29 de diciembre del 2017, se resolvió Otorgar permiso de pesca al señor **CLAUDIO FLORES FLORES**, identificado con DNI N° 02724244, para operar la embarcación pesquera artesanal **JEHOVA RAPHA I** con matrícula **PT-56446-BM** y 3.14 de arqueo bruto, en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 06.48 de arqueo bruto, utilizando artes y aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, destino al consumo humano directo, a excepción de los recursos sardina, bacalao de profundidad, merluza, anchoveta, anchoveta blanca y anguila, conforme a las siguientes características arqueo bruto: 3.14, eslora: 7.90 m, manga: 2.70 m, puntal: 1.20 m.;

Con visación de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, de Asesoría Jurídica y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 491-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 19 de mayo del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Acumular los Procedimientos de Cambio de Titular del Permiso de Pesca y Modificación de la Resolución Autoritativa por el Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal **BENDICION DE DIOS (EX JEHOVA RAPHA I)** de matrícula **PT-56446-BM**, solicitada por el señor **PEDRO PABLO IMAN INGA**, identificado con DNI N° 44130945;

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar el Cambio de Titular del Permiso de Pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre o Matrícula de la Embarcación Pesquera Artesanal **BENDICION DE DIOS (EX JEHOVA RAPHA I)** de matrícula **PT-56446-BM**, a favor del señor **PEDRO PABLO IMAN INGA**, identificado con DNI N° 44130945; en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado con Resolución Directoral Regional N° 1938-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, al haber cumplido con los requisitos de procedibilidad, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos Procedimientos 16 y 18; y Decreto Supremo 018-2021-PCM, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	CLAUDIO FLORES FLORES	PEDRO PABLO IMAN INGA
Embarcacion	JEHOVA RAPHA I	BENDICION DE DIOS



Permiso de Pesca a plazo determinado para operar la Embarcación Pesquera Artesanal **BENDICION DE DIOS**, con matrícula **PT-56446-BM**; con un Arqueo Bruto de 3.14, de bandera nacional, que se dedicara a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al consumo humano directo, utilizando artes y aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, destino al consumo humano directo, a excepción de los recursos Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Anchoveta (*Engraulis ringens*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anguila (*Ophichthus remiger*);

ARTICULO TERCERO. - Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral Regional N° 1938-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 29 de diciembre del 2017, se resolvió Otorgar permiso de pesca al señor **CLAUDIO FLORES FLORES**, para operar la embarcación pesquera artesanal **JEHOVA RAPHA I** con matrícula **PT-56446-BM** y 3.14 de arqueo bruto, en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 06.48 de arqueo bruto, utilizando artes y aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, destino al consumo humano directo, a excepción de los recursos sardina, bacalao de profundidad, merluza, anchoveta, anchoveta blanca y anguila, conforme a las siguientes características arqueo bruto: 3.14, eslora: 7.90 m, manga: 2.70 m, puntal: 1.20 m;

ARTICULO CUARTO.- El Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución, se encuentra condicionado al cumplimiento de las Normas de Sanidad, Medio Ambiente, reglamentos de ordenamiento pesquero de recursos hidrobiológicos y del Ordenamiento Jurídico Nacional;

ARTICULO QUINTO. - La eficacia del Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución queda supeditado a la operatividad de la Embarcación Pesquera Artesanal, así como al mantenimiento de su capacidad de bodega, cuyo incumplimiento será causal de suspensión o caducidad del derecho otorgado, según corresponda;

ARTICULO SEXTO.- Transcribese la presente Resolución Directoral al señor **PEDRO PABLO IMAN INGA**, a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, a la Secretaría General del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION - GRDE

SEGUNDO JUAN ALZAMORA ESCALADA
DIRECTOR REGIONAL